

Recurso de Reposición en subsidio de apelación

Dra. Nelly Diaz <legal1@paramodiaz-abogadas.com>

Vie 25/11/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de apelación No. 25307-31-84-002-2022-00331 00

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito interponer Recurso de Reposición en subsidio de apelación, dentro de los términos establecidos por la ley.

Cordialmente,

AURA NELLY DIAZ DULCEY

CC. 52.731.884 de Bogotá

T.P 349.218 del C. S de la J.



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT
E. S. D.

Proceso: DIVORCIO
Demandante: FRANKLIN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ
Demandado: ZULLY SMITH VERA TAFUR
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00331 00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

AURA NELLY DIAZ DULCEY, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.731.884 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 349.218 del C.S. de la J.; correo electrónico debidamente inscrito en el registro nacional de abogados legal1@paramodiaz-anogadas.com y/o nellydiazdulcey@gmail.com, celular 3503774376, obrando de conformidad con el poder otorgado por el Señor **FRANKLIN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ**, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el auto** 123 del 21 de noviembre de 2022 y publicado mediante estado electrónico el 22 de noviembre de 2022, emitido desde su despacho, basándome en los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022 y publicado mediante estado electrónico de fecha 24 de septiembre del año en curso, su señoría inadmitió la demanda y específica *“Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación”*

Segundo. El día 28 de octubre del año 2022 siendo la 10:26 am, remito vía correo electrónico legal1@paramodiaz-abogadas.com, escrito con la subsanación que su señoría me estaba requiriendo. Encontrándome dentro del termito establecido por la Ley.

Tercero. Mediante auto 123 del 21 de noviembre de 2022 y publicado mediante estado electrónico el 22 de noviembre de 2022, su señoría resuelve de la siguiente manera *“PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia”*.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

Primera. Solicito señor Juez se admita la demanda toda vez que el día 28 de octubre del año en curso, encontrándome en los términos que me otorga la Ley y su señoría en el auto No 109. Se subsano los puntos **Respecto del punto Primero** que a la letra dice *“Allegue las evidencias correspondientes de cómo obtuvo el canal digital de la demandada”* y mediante pantallazos de conversaciones sostenidas entre mi poderdante y la demandada se allegan pruebas. **Frente al segundo punto.** *“Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, habida cuenta que no solicitó medidas cautelares”* Su señoría me permito subsanar, enviando

adjunto testigo correo electrónico certificado. (@entrega). Donde se evidencia Acuse de recibido.

Segundo. Se admita por el cumplimiento a los requisitos del artículo 82 del Código General Procesal.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Escrito de subsanación remitido el 28 de octubre del año en curso.
2. Pantallazo correo electrónico el 28 de octubre del 2022 hora: 10:40 am.
3. Pantallazo correo electrónico recibido por el correo electrónico del Juzgado donde acusa recibido del anterior.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 2D No. 24^a – 117 Barrio la Española, Cartago - Valle.
Correo electrónico: G. Cel. 3152330543.

La demandada en casa lote 13, manzana B del Conjunto Residencial Acapulco, vereda el Topacio Municipio Flandes – Tolima y correo electrónico stefydulce@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 7 No. 12 – 25 Oficina 308, Bogotá, correo electrónico legal1@paramodiaz-abogadas.com y/o nellydiazdulcey@gmail.com. Cel. 3112172675.

Del Señor Juez,



AURA NELLY DIAZ DULCEY

C.C. No. 52.731.884 de Bogotá

T.P. No. 349.218 del C. S de la J.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

SEÑOR

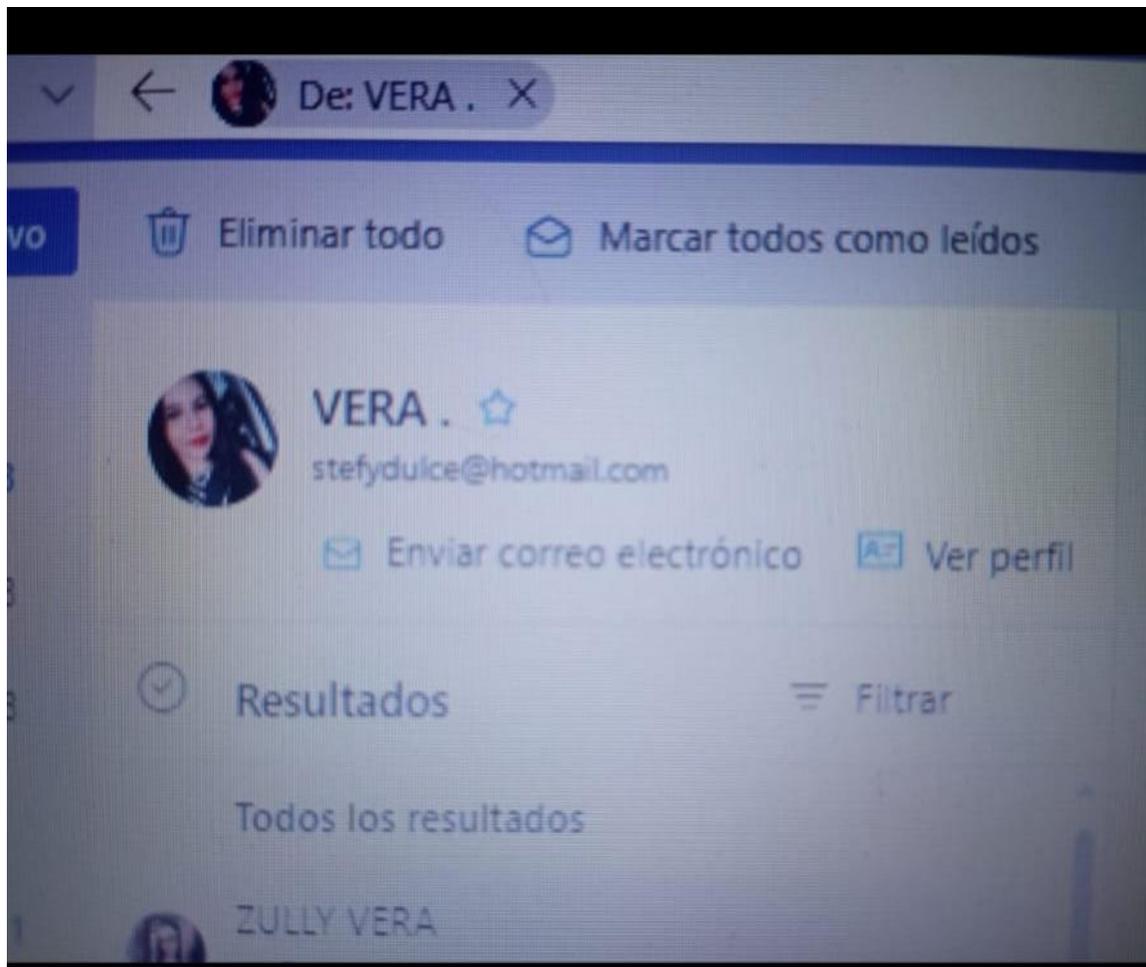
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E. S. D.

Proceso: DIVORCIO
Demandante: FRANKLIN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ
Demandado: ZULLY SMITH VERA TAFUR
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00331 00

AURA NELLY DIAZ DULCEY, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.731.884 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 349.218 del C.S. de la J.; correo electrónico debidamente inscrito en el registro nacional de abogados legal1@paramodiaz-anogadas.com y/o nellydiazdulcey@gmail.com, celular 3503774376, obrando de conformidad con el poder otorgado por el Señor **FRANKLIN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ**, mayor, de edad identificado con cedula de ciudadanía número 11.223.453 expedida en Girardot, de manera respetuosa me permito subsanar de lo ordenado mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022 y publicado mediante estado electrónico de fecha 24 de septiembre del año en curso, dentro del término legal conferido.

Respecto del punto Primero que a la letra dice *“Allegue las evidencias correspondientes de cómo obtuvo el canal digital de la demandada”* Me permito subsanar de la siguiente manera: Enviando pantallazos de conversaciones anteriores sostenidas entre mi poderdante el señor: **FRANKLIN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ** y la señora **ZULLY SMITH VERA TAFUR**, mediante el correo electrónico abonado en la demanda.





Franklin Jose Mosquera Gomez

VERA .

lun.



Buenas noches Zully vera

Que ría preguntar y corroborar si a usted le han llegado las consignaciones de estos meses de la cuota alimentaria

Obtener [Outlook para Android](#)



VERA .

Franklin Jose Mosquera Gomez

7:34 p. m.



Buena noche, sr

Ud debe saber eso y tener los respectivos soportes si los ha realizado

Feliz noche

C.P Zully Vera Tafur



Re: Solicitud



Franklin Jose Mosquera Gomez
ZULLY VERA

30 mar.



Buenas noches zully.

Quiero dirigirme a usted para preguntarle ya que han pasado 5 años y usted no aceptado darme el divorcio, necesito saber si podemos llegar a algún acuerdo para realizar todos los documentos que incluye el divorcio por mutuo acuerdo

Get [Outlook para Android](#)



ZULLY VERA
franklin jose mosquera gomez

12 jun.



Si estoy de acuerdo pague UD y encantada le firmó porque en el momento no tengo para eso, si quiere paga y sin pensarlo le firmó, es de mi mayor interés no tener ningún vínculo con UD.

Me dice que decisión tomo y estaré presta a firmar

Obtener [Outlook para Android](#)

...

Frente al segundo punto. “Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, habida cuenta que no solicitó medidas cautelares” Su señoría me permito subsanar, enviando adjunto testigo correo electrónico certificado. (@entrega). Donde se evidencia Acuse de recibido.

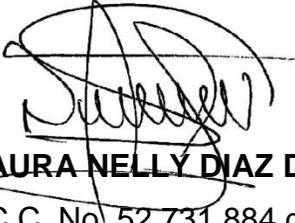
NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 2D No. 24ª – 117 Barrio la Española, Cartago - Valle.
Correo electrónico: franklinjosemosqueragomez@hotmail.com. Cel. 3152330543.

La demandada en casa lote 13, manzana B del Conjunto Residencial Acapulco, vereda el Topacio Municipio Flandes – Tolima y correo electrónico stefydulce@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 7 No. 12 – 25 Oficina 308, Bogotá, correo electrónico legal1@paramodiaz-abogadas.com y/o nellydiazdulcey@gmail.com. Cel. 3112172675.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aura Nelly Diaz Dulcey', is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and overlaps the stamp.

AURA NELLY DIAZ DULCEY

C.C. No. 52.731.884 de Bogotá

T.P. No. 349.218 del C. S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	470223
Emisor	nellydiazdulcey@gmail.com
Destinatario	anyarias27@hotmail.com - ZULLY SMITH VERA TAFUR
Asunto	Traslado a la Demanda de divorcio de matrimonio Civil
Fecha Envío	2022-10-25 08:48
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /10/25 08:49:57	Tiempo de firmado: Oct 25 13:49:57 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022 /10/25 08:50:32	Oct 25 08:49:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[27765]: 869651248746: to=<anyarias27@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.51.33]:25, delay=0.97, delays=0.12/0/0.19/0.66, dsn=2.6.0, status=send (250 2.6.0 <f52ef98668bcd094a7f4c8c68f52a9877b4766c77a51e79bb0ec6ca55cc3663entrega.co> [InternalId=2800318691792, Hostname=DM5PR07MB3163.namprd07.prod.outlook.com] 26266 bytes in 0.226, 113.120 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)



Contenido del Mensaje

Traslado a la Demanda de divorcio de matrimonio Civil

Cordial Saludo,

AURA NELLY DIAZ DULCEY, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.731.884 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 349.218 del C.S. de la J.; correo electrónico nellydiazulcey@gmail.com y/o legal1@paramodiaz-abogadas.com, obrando de conformidad con el poder otorgado por la Señor FRANKLIN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.223.453 de Girardot, de manera respetuosa me permito dar traslado a la Demanda de divorcio de matrimonio Civil.

Cordialmente,

AURA NELLY DIAZ DULCEY

C.C. 52.731.884 de Bogotá

T. P. 349.218 del C. S de la J.

Adjuntos

Demanda_Divorcio_Sr._Franklin.pdf

Descargas

--

Responder Responder a todos Reenviar



viernes 28/10/2022 10:26 a. m.

Dra. Nelly Diaz <legal1@paramodiaz-abogadas.com>

Subsanación - 25307-31-84-002-2022-00331 00

Para 'j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co'



Subsanación Demand...
828 KB

Doctor

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E. S. D.

Asunto: Subsanación proceso No. 25307-31-84-002-2022-00331 00

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar Subsanación dentro de los términos establecidos por la ley.

Cordialmente,

AURA NELLY DIAZ DULCEY
CC. 52.731.884 de Bogotá
T.P 349.218 del C. S de la J.



C Abogada
N Nelly Diaz
M legal1@paramodiaz-abogadas.com
T + 571 350 377 4376
W www.paramodiaz-abogadas.com

Conectado



18°C Nublado



📧 Responder 📧 Responder a todos 📧 Reenviar

viernes 28/10/2022 12:46 p. m.



Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot
RE: Subsanación - 25307-31-84-002-2022-00331 00

Para Dra. Nelly Diaz

📘 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Cordial saludo

Se acusa recibido

Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 2° - Palacio de Justicia
Correo: j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 313 329 67 13

Acogiendo lo contenido en la circular 002 de 2021 del H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia, se informa a nuestros usuarios que a partir del mes de abril de 2022, no serán emitidos correos electrónicos informativos de fijación de ESTADOS ELECTRONICOS

Se les invita a estar atentos de la fijación de estados y traslados de los procesos en el MICROSITIO y consultar las actuaciones del proceso en la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA

CONSULTA ACTUACIONES DE PROCESOS: PLATAFORMA
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/A> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot> [ta.aspx](#)

Haga clic o pulse para seguir vínculo.

CONSULTA DE ESTADOS Y TRASLADOS - MICROSITIO
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

De: Dra. Nelly Diaz <legal1@paramodiaz-abogadas.com>

Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 10:25 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Subsanación - 25307-31-84-002-2022-00331 00

Doctor

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO